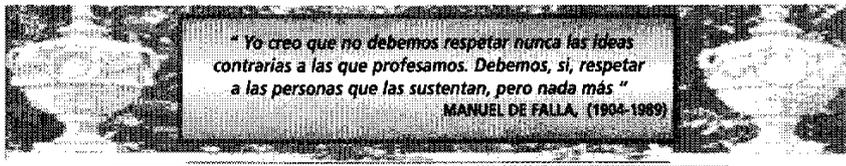


PODER

NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO PROTOCOLIZACION NUMERO PODER OTORGADO POR: KOJI FURUKAWA A FAVOR DE: AKIHISA NAGANUMA CUANTIA: INDETERMINADA DI COPIAS: CUATRO FECHA: LUNES 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2001 PODER

En Tokyo, Japon hoy en el dia 10 del mes de julio del año dos mil uno yo KOJI FURUKAWA en mi calidad de Director Representante y a nombre y representación de Mitsubishi Corporation una sociedad constituida y existente conforme a las leyes de Japon con domicilio principal en la ciudad de Tokyo en mi calidad de Director Gerente y Director Representante, debidamente facultado por los estatutos de la indicada sociedad y por el presente instrumento público nombro e instituyo al señor AKIHISA NAGANUMA como Apoderado General en el Ecuador de Mitsubishi Corporation tanto de la Casa Matriz domiciliada en Tokyo Japon como de la sucursal en el Ecuador otorgándole por la presente instrumento las siguientes facultades para que las ejerza indistintamente ya por la Casa Matriz de Tokyo, o de su Sucursal o por ambas: PRIMERA.- ANTECEDENTES.- Mediante protocolización de documentos en el Registro de Escrituras Públicas a cargo del Notario de Quito doctor Vicente Troya Jaramillo el dos de marzo de mil novecientos setenta y dos y aprobados mediante resolución número dos mil novecientos nueve dictada por la Superintendencia de Compañías el veinte de abril de mil novecientos cuarenta y dos e inscrita en el registro Mercantil de Quito, el cuatro de mayo del mismo año y más trámites establecidos por la ley se autorizó la apertura en la República del Ecuador de una sucursal con domicilio principal en Quito, de Mitsubishi Corporation una Compañía organizada y constituida de acuerdo con las leyes del Japon quien en virtud de estos antecedentes fue además domiciliada en el país conforme a derecho se requiere. SEGUNDA.- Mediante poder otorgado ante el Notario de Tokyo Japon el quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro Mitsubishi Corporation nombró al señor Kazuo Sato como Apoderado General en la

República del Ecuador tanto de la Casa Matriz como de la Sucursal de Mitsubishi Corporation en el Ecuador, poder que fue aprobado mediante resolución 95.1.1.1 0387 por la Superintendencia de Compañías del Ecuador el 3 de febrero de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de Febrero del mismo año. Mitsubishi Corporation ha designado a otras funciones al señor Kazuo Sato razón por la cual revoca la totalidad del antes indicado Poder General que fuera expedido en su favor revocatoria que surtirá efecto desde el momento en que se haya dado cumplimiento a los requisitos establecidos por las Leyes del Ecuador. TERCERA.- Con los antecedentes expresados, el señor KOJI FURUKAWA en su calidad ya expresada nombra al señor AKIHISA NAGANUMA ciudadano de nacionalidad japonesa como Apoderado General de la Sucursal de Mitsubishi Corporation así como de la Casa Matriz en Tokyo Japon en y para la República del Ecuador respectivamente, facultado para que realice toda clase de actos y contratos para los que se encuentra autorizada la Corporación de acuerdo a sus propios estatutos sociales siempre que no se opongan a las leyes ecuatorianas, todo esto de conformidad con la resolución número dos mil novecientos nueve expedida por la Superintendencia de Compañías del Ecuador el veinte de abril de mil novecientos setenta y dos CUARTA.- En virtud de la calidad de Apoderado General que se confiere al señor AKIHISA NAGANUMA se le otorga y contrae como el verdadero y genuino Representante Legal autorizado de Mitsubishi Corporation tanto de la Casa Matriz como de la Sucursal en la República del Ecuador de acuerdo con lo que prescriben todas y cada una de las Leyes del Estado del Ecuador especialmente en el Artículo cuarenta y ocho del Código del Procedimiento Civil (cuyas facultades se le conceden) la ley de Compañías el código de Comercio y el código Civil a fin de que a nombre de Mitsubishi Corporation (sea por la Casa Matriz por la Sucursal o por ambas) ejerza todos los derechos de la que es titular y cumpla con todas las obligaciones que contraiga la Compañía en el Ecuador. La enumeración que se indica a continuación no constituye limitación de las facultades otorgadas a los procuradores judiciales de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador y por tanto. a) Podrá comparecer en ju-



icio como actor o demandado o tercerista pudiendo así mismo proponer y contestar toda clase de demandas continuadas en todas sus instancias e incidencias y dentro de tales juicios tendrá la facultad de transigir comprometer el pleito en árbitros desistir de la demanda o pleito absorber posiciones y definir el juramento decisorio recibir la casa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella reconocer firmas resusar magistrados jueces o secretarios y en general realizar toda clase de actos encaminados a proteger los derechos de Mitsubishi Corporation en la República del Ecuador y cumplir los compromisos contraídos por ella. b) Presentar ante cualquier entidad de derecho público o semipúblico de derecho privado con finalidad pública o social y de derecho privado cualquier clase de ofertas en licitaciones y concursos de ofertas propuestas directas etc. para así mismo cualquier suministro de bienes o servicios objeto de las ofertas así como también suscribir sin necesidad de ratificación posterior cualquier clase de contratos o convenciones por las cuales Mitsubishi Corporation Casa Matriz en Tokyo Japon o Sucursal en el Ecuador, se comprometan a vender tales suministros o servicios de acuerdo a los bases que convenga de tal manera que no se alegará en contra de Mitsubishi Corporation la falta de atribuciones del Apoderado General para la plena validez jurídica de tales actos y contratos Por tanto por este Poder queda investido de todas las facultades y obligaciones que establece la ley de Contratación Pública del Ecuador y otros análogos a los apoderados o representantes legales de Compañías nacionales y extranjeras para cumplir los compromisos contraídos con el gobierno o entidades públicas semipúblicas de derecho privado con finalidad pública o social o de derecho privado en la presentación de propuestas suscripción y cumplimiento de contratos provenientes de tales eventos. c) Abrir a nombre de Mitsubishi Corporation y de su Sucursal en el Ecuador, cuentas corrientes en cualquier Banco en el Ecuador o del exterior girar sobre los fondos depositados en tales cuentas y en general realizar toda clase de operaciones y contratos mer-

cantiles civiles etc. con tales entidades bancarias o con terceras personas suscribiendo toda clase de eventos entre ellos letras de cambio pagarés a la orden contratos de garantías pólizas de seguros o cualquier otro documento permitido por las leyes civiles o mercantiles del Ecuador con facultades para comprometer en ellos a Mitsubishi Corporation y a la Sucursal en el Ecuador y a la Casa Matriz por obligaciones contraídas en Ecuador o derechos adquiridos en él d) Administrar disponer dirigir y organizar todas los bienes negocios de Mitsubishi Corporation y de su Sucursal en la República del Ecuador con las más amplias atribuciones ejerciendo todos y cada una de las facultades que la ley concede a las Sociedades y las personas comprando vendiendo permutando cediendo a las sociedades y las personas comprando vendiendo permutando cediendo endosando gravando o en general enajenando cualquier clase de bienes muebles o inmuebles nombrando o removiendo el personal administrativo o de trabajadores que la Compañía necesite contratar dirigiendo y organizando la contabilidad las obligaciones tributarias de la Corporación y en general realizando toda clase de actos y contratos para la mejor protección de los derechos de Mitsubishi Corporation y de su Sucursal en el Ecuador e) Nombrar apoderados especiales en los que podrá delegar alguna o algunas de las facultades que aquí se le confiere o delegar su autoridad a terceras personas sin necesidad de ratificaciones previstas por parte de la mandante Mitsubishi Corporation Casa Matriz en Tokyo y podrá igualmente revocar en cualquier momento y en cualquier delegación o delegación a terceras personas pudiendo también nombrar apoderados especiales para certificar documentos de licitaciones concursos etcétera con la finalidad de autenticar la veracidad de tales documentos pase a la ratificación el señor AKIHISA NAGANUMA podrá intervenir de momento en el acto negocio o contrato para el cual hubiese delegado parte de sus facultades podrá así mismo nombrar procuradores judiciales en cualquier clase de juicios y removerlos libremente se aclara que no podrá delegar en su tota-

lidad este poder. QUINTA.- La mandante Mitsubishi Corporation del Japon cuando lo desee y a su discreción exclusiva podrá revocar o dar término a este mandato en cualquier tiempo por la totalidad o una de las facultades que se le confiere al Apoderado General señor AKIHISA NAGANUMA sin que sea necesario su consentimiento para que desde que le dé aviso en cualquier forma quede sin efecto el presente poder. MITSUBISHI CORPORATION KOJI FURUKAWA Director Gerente Director Representante NOTARIAL CERTIFICATE This is to certify that Kojiro Soejima an agent of KOJI FURUKAWA who is Senior Executive Vice President and Representative Director of MITSUBISHI CORPORATION and who is authorized to sign to the attached POWER OF ATTORNEY on behalf of the said company stated in my very presence that said KOJI FURUKAWA acknowledges himself to have signed to the said document. Dated this 30th day of August 2001 Shinichi Tateyama NOTARY 3-1 Marunouchi 3-chome Chiyoda-ku Tokyo Japan ATTACHED TO TOKYO LEGAL AFFAIRS BUREAU Registration No 93 CERTIFICATE This is to certify that the annexed Notarial Certificate has been executed by Notary duly authorized and practicing in Tokyo Japan and that the Official seal appearing on the same is genuine. Date AUG. 31 2001 Toshiaki HOKUN Director of the Tokyo Legal Affairs Bureau hay sellos del COnsulado y Relaciones Exteriores. CERTIFICADO NOTARIAL Este se para certificar que KOJIRO SOEJIMA un agente de KOJI FURUKAWA quien es Ejecutivo Mayor Vicepresidente y Director Representante de MITSUBISHI CORPORATION y quien es lizeza autorizada para otorga el PODER GENERAL que antecede a nombre de dicha compañía otorgado ante mi presencia que dice KOJI FURUKAWA en pleno conocimiento que el tiene que hacer firmado el mencionado documento, fechado 30 de Agosto de 2001.

Hay un sello Hay una firma que se lee Shinichi Takeyama Cide Shinichi Takeyama Notario hay sello del Registro de Notarios, Hay un sello del Consulado del Ecuador en TOKIO., Certificado que la presente es fiel traducción del original. José Antonio Corrales Perito Traductor C.I. 1706731690 hay copias de cédula y matrícula vehicular RAZON: PROTOCOLIZACION A petición del Doctor Oswaldo Tamayo abogado con matrícula número veintidós del colegio de Abogados de Pichincha PROTOCOLIZACION EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA A MI CARGO, en nueve fojas útiles EL PODER QUE OTORGA EL SEÑOR KOJI FURUKAWA A FAVOR DE AKIHISA NAGANUMA Quito a diecisiete de septiembre del año dos mil uno El Notario (Firmado) DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO. Se protocolizó ante mi y en la de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA firmada y sellada en siete fojas útiles Quito a diecisiete de septiembre del dos mil uno DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO hay un sello RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 01.Q.IJ. CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 25 de septiembre del 2001 bajo el número 4089 del Registro Mercantil Tomo 132 Se tomo nota al margen de las inscripciones números: 657 del Registro Mercantil de cuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos a fs. 534 vta. tomo 132 y 375 del Registro Mercantil de ocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco a fs. 552 vta. tomo 126 Queda archuada la SEGUNDA copia certificada de la protocolización de 17 de septiembre del 2001 otorgada ante el Notario TRIGESIMO QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito. DR. HECTOR VALLEJO DELGADO referente al Poder que el Director Representante de la compañía extranjera "MITSUBISHI CORPORATION" confiere a favor del señor AKIHISA NAGANUMA así como la REVOCATORIA DE PODER que la

misma concedió al señor KAZUO SATO se fijo un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley signado con el número 2537 se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada resolución se anoto en el Repertorio bajo el número 027070. Quito a ocho de octubre del año dos mil uno.- EL REGISTRADOR DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO RESOLUCION No. 01.Q.IJ. 4565 ROBERTO SALGADO VALDEZ INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO CONSIDERANDO: QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante la Notaria Trigesima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de septiembre del 2001 que contiene el Poder que el Director Representante de la compañía extranjera "MITSUBISHI CORPORATION" confiere al señor AKIHISA NAGANUMA de nacionalidad japonesa así como la revocatoria del Poder que aquella concedió al señor Kazuo Sato con la solicitud para su calificación. QUE el Departamento Jurídico de trámites Especiales mediante Memorando No. SC.IJ.DUCPTE 2001.169 de 24 de septiembre del 2001 ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de la calificación de Poder y Revocatoria de Poder mencionados. EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM 01061 de 24 de mayo del 2001 RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes al Poder y Revocatoria de Poder constantes en la protocolización referida. ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito a) Inscribe el mencionado Poder y Revocatoria de Poder junto con esta Resolución tome nota al margen de la inscripción del Poder que se revoca de 8 de febrero de 1995 y tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía "MITSUBISHI CORPORATION" de 4 de mayo de 1972 y b) siembre las razones respectivas. ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro de la calificación de Poder y Revocatoria de Poder se publique por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito. CUMPLIDO lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la protocolización COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito 25 SET 2001 DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 01.Q.IJ. CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 25 de septiembre del 2001 bajo el número 4089 del Registro Mercantil tomo 132 se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada resolución Se anoto en el Repertorio bajo el número 027070 Quito a ocho de octubre del año dos mil uno.- EL REGISTRADOR.- DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO hay un sello 12/2018399 a.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION SIMULTANEA DE CONFECIONES CHLOE S.A.

La compañía CONFECIONES CHLOE S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de agosto del 2001, fue aprobada por la Superin-

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION SIMULTANEA DE ASTINAL S.A.

La compañía ASTINAL S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de septiembre del 2001, fue aprobada por la Superintendencia de Compañias mediante Resolución Nº 01.Q.IJ.4817 de